

GRUPO COFARES	
NORMA DE VALIDACIÓN DE CLIENTES INTERNACIONALES V.0.3.	
OPERATIVA IMPLANTACIÓN SGIC	28 de diciembre de 2018
DESTINATARIOS: Comité Cumplimiento	

NORMA DE VALIDACIÓN DE CLIENTES INTERNACIONALES

Grupo Cofares ha establecido un proceso de validación de los clientes internacionales, comunitarios y extracomunitarios, a los que suministra medicamentos a través de las distribuidoras Omfe y Euroserv, con el objeto de contar con las máximas garantías y asegurar el cumplimiento de la legalidad en este tipo de transacciones comerciales.

Artículo Primero. Prohibición de venta a clientes internacionales no validados

Queda prohibido suministrar medicamentos a todas aquellas personas o entidades no nacionales que no hayan sido previamente validados como clientes por Grupo Cofares de acuerdo con las normas y el procedimiento que a continuación se detalla.

Artículo Segundo. Alta de clientes internacionales

1. Las personas y entidades internacionales que deseen comprar productos distribuidos por Grupo Cofares a través de sus filiales Omfe y/o Euroserv deberán obtener con carácter previo el alta como clientes del Grupo.

2. El eventual comprador deberá dirigirse al gestor de Omfe y/o Euroserv con el que haya establecido el contacto comercial, aportando la documentación pertinente y un compromiso de aceptación de los principios incluidos en el Código de Conducta y buenas prácticas de Grupo Cofares. Ese compromiso podrá hacerse constar mediante cualquier documento que permita conocer la voluntad del cliente, o a través de la inclusión en otros documentos de la siguiente cláusula:

“(El cliente) manifiesta conocer el Código de Conducta de GRUPO COFARES, que ajustará su conducta a los principios y valores recogidos en el mismo y que no emprenderá acción alguna contraria a las leyes o que afecte a la reputación de Grupo Cofares especialmente en el ámbito de la distribución farmacéutica, la prevención de fraude, el soborno y la corrupción”.

Asimismo, esta documentación podrá serle solicitada al eventual comprador de oficio, por el gestor comercial.

3. Recibida la documentación, la Dirección Técnica Farmacéutica de Omfe y/o Euroserv verificará su idoneidad y suficiencia y, en su caso, aceptará o rechazará la solicitud. Cuando estime que aquella documentación cumple con los requisitos

necesarios, dará traslado de la misma a la Asesoría Jurídica y a la Dirección Técnica Farmacéutica de Grupo Cofares para que emitan informe de valoración.

4. Los departamentos intervinientes, en función de su competencia material, prestarán especial atención a :

- Si el potencial cliente está en posesión de todas las licencias, autorizaciones y permisos requeridos para el desempeño de su actividad.
- Si su sistema de gestión calidad se ajusta a las guías de buenas prácticas del sector.
- Si la empresa solicitante cumple con los requisitos legales para hacer comercio transfronterizo de medicamentos.
- Si conoce el Código de Conducta de Grupo Cofares y se compromete a ajustar su conducta a lo dispuesto en el mismo.

5. Una vez recibidas las valoraciones favorables de los Departamentos correspondientes, la Dirección Técnica Farmacéutica de Omfe y/o Euroserv emitirá informe recomendando el alta, dando cuenta de su decisión al Gabinete de Dirección de Grupo Cofares, a través de la dirección de correo electrónico gabinetededireccion@cofares.es, para que proceda a formalizar el alta como cliente internacional en el Archivo de clientes del Grupo.

6. El proceso quedará debidamente documentado y registrado en el SGIC y su contenido será de carácter confidencial y reservado. Las personas intervinientes deben velar por la seguridad de la cadena de custodia y proteger la información a la que tengan acceso.

7. La obtención del alta como cliente internacional comporta que las distribuidoras Omfe y Euroserv quedan automáticamente autorizadas para la venta de medicamentos a los clientes registrados.

8. La tramitación por Omfe y Euroserv de los pedidos se ajustará al proceso de venta establecido en la “*Norma reguladora del procedimiento de especialidades farmacéuticas*” de Grupo Cofares.

Artículo Tercero. Renovación de alta y/o modificación de datos de clientes internacionales

1. Las altas estarán sujetas a renovación periódica en función de las relaciones y del volumen de negocio mantenido entre Omfe y Euroserv y los clientes internacionales. En todo caso, estos últimos serán sometidos a una *due diligence*, al menos, una vez al año con arreglo al formulario que se determine.

2. La tramitación de la renovación y/o la modificación de datos de clientes registrados seguirá el mismo procedimiento previsto para su alta al sistema.

Artículo Cuarto. Baja de clientes internacionales

Cuando la Asesoría Jurídica o la Dirección Técnica Farmacéutica de Grupo Cofares, o las Direcciones Técnico-farmacéuticas de Omfe y Euroserv consideren prudente recomendar la baja de un cliente internacional elaborarán un informe que será remitido al Gabinete de Dirección de Grupo Cofares, a través de la dirección gabinetededireccion@cofares.es, que procederá a darlo de baja en el registro pertinente comunicándolo a la persona o entidad afectada.